

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la ley 1322 de 2022, se **INADMITE** la anterior demanda, para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Acredítese la inscripción del correo electrónico del apoderado actor ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y Art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567) aportando la certificación o constancia correspondiente.

2. Apórtese copia 100% legible de todos y cada uno de los anexos de la demanda, como quiera que las allegadas se encuentran borrosas y en algunos casos **ilegibles**.

3. Alléguese copia del avalúo catastral o certificación catastral del año **2022** del inmueble objeto de prescripción. Ello para efectos de determinar la cuantía del asunto (art. 26 C.G.P). Igualmente deberá modificar el acápite correspondiente a la cuantía, indicándola en debida forma.

4. Alléguese el certificado de que trata el Num. 5 del art. 375 del C.G.P. con fecha de expedición no superior a un mes. Téngase en cuenta que el aportado data de la pasada anualidad y por ende no podrá tenerse en cuenta. (4 de mayo de 2021).

5. Alléguese el respectivo certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes. Téngase en cuenta que el aportado data del 9 de mayo de 2022 y la demanda fue presentada hasta el 7 de julio de 2022.

6. Indíquese en el acápite de introducción de la demanda, el domicilio de la parte demandante. (Art. 82, num. 2 del C.G.P.).

7. Aclárese en el acápite de introducción de la demanda el bien inmueble objeto de pertenencia, como quiera que tal y como está redactado se entiende que se pretende sobre el predio de mayor extensión y no sobre una porción de terreno de aquel.

8. Identifíquese en forma correcta en la demanda el bien inmueble objeto de pertenencia, indicando su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo Art. 83 del C.G.P., o apórtese documental que contenga dicha identificación **actualizada**, como por ejemplo el plano de la manzana catastral.

9. Aclárese el hecho cuarto del escrito de demanda indicando en forma correcta la proporción del predio de menor extensión sobre el de mayor extensión, de forma que coincida el valor expresado en letras con el expresado en números.

10. Modifíquese la pretensión primera del escrito de demanda identificando correctamente la proporción de terreno sobre la cual se pretende declarar la pertenencia. (Art. 82, num. 4 del C.G.P.)

11. Exclúyase del acápite de anexos, los relativos a las copias de la demanda, en primer lugar, por cuanto estos no son necesarios (inciso 3° del Art. 6 del Decreto 806 de 2020), y en segundo lugar, en tanto tampoco fueron aportadas.

12. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar.

Preséntese la subsanación al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A. 2022-00662